

# LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

**Don Teodoto Saavedra y Ruiz.**

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

**Don Manuel Juliá y Blanco.**

Maestro Superior.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes ..... 0,75 ptas.  
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

**Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.**

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

## Notas de actualidad.

Dos notas tenemos hoy de gran interés para los maestros á quienes afecta. La primera está inserta en la *Gaceta* del 28; la segunda, en la de ayer 29.

Refiérese la primera á la interpretación que ha de darse al artículo 65 del Reglamento de 25 de Agosto y determina que los maestros que han desempeñado escuelas por oposición y se hallan sirviendo plazas de menos de 825 pesetas, pueden acogerse antes del 31 de Diciembre á la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 30 de Marzo último.

Advierte también que los que prefieran continuar en la misma escuela deben manifestarlo al Rector de su distrito para que les confirme en el cargo con el haber de 1.000 pesetas.

Unos y otros figurarán en la novena categoría del Escalafón general y en el lugar que en ella les corresponda.

Casi toda la prensa se ha ocupado algo de las Instrucciones que ayer aparecen en la *Gaceta*, y de las cuales, nosotros, quizá los primeros de la profesión, vamos á dar extracto á nuestros lectores

El ingreso de los interinos se regirá por el artículo 35 y siguientes de 14 de Septiembre de 1902 y por la Real orden complementaria de 15 de Febrero de 1910. El anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de Febrero y Septiembre.

Las Juntas provinciales remitirán en los cinco primeros días de los meses expresados las listas, por separado, de las escuelas de niños y niñas que hayan quedado ó queden desiertas de 625 y 500 pesetas de sueldo hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado.

Recibidas por los Rectores las listas de vacantes formarán una relación por orden alfabético riguroso de las de cada sexo y las subdividirán en cuatro partes, á saber: 1.<sup>a</sup> Las que correspondan al ascenso por antigüedad; 2.<sup>a</sup> Las del turno de mérito; 3.<sup>a</sup> Oposición restringida, y 4.<sup>a</sup> Oposición libre, plazas todas que, en los turnos respectivos se anunciarán con 1.000 pesetas.

Formadas las listas de los cuatro turnos se segregará de cada una el 3 por 100 del total general que se obtendrá de las de 500 pesetas. De cada lista se sacará igualmente el número de plazas correspondiente al 12 por 100 del total de vacantes para el ingreso de interinos. Estas se anunciarán y proveerán con 500 pesetas en las mismas condiciones que hoy tienen.

Las vacantes correspondientes al concurso de interinos se remitirán á la Dirección general, ésta refundirá todas las relaciones en un solo anuncio formulando la propuesta general, y transcurridos 15 días del plazo de reclamaciones resolverá éstas y remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de los nombramientos.

El que no acepte el cargo se entenderá que renuncia su derecho para lo sucesivo, quedando prohibido en absoluto la expedición de nuevos nombramientos por resultas de este concurso.

Las vacantes anunciadas que resulten desiertas se agregarán á la oposición libre.

Continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril último para la provisión por ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas, mientras existan escuelas de estos sueldos, prohibiéndose también segundos nombramientos.

Para acelerar la provisión de vacantes se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido, terminado éste se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declaradas en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso y después se hará la convocatoria de oposiciones libres, que será la que pudo anunciarse en el mes de Noviembre actual.

Las plazas vacantes de maestros de Sección de las graduadas se incluirán en la oposición libre con mil pesetas anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen (allí donde no hubieren optado los auxiliares desdoblados por ocuparlas), porque son plazas de nueva creación que deben proveerse con el sueldo de ingreso en el Magisterio que es el de 1.000 pesetas.

Quedan exceptuadas de estas disposiciones, como de todas las que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de maestros de las provincias Vascongadas y Navarra.

## TRIBUNA LIBRE

### Una réplica. Oído al parche.

(CONTINUACIÓN)

Terminaré de contestar al escrito que, con el mismo epígrafe, publicó el maestro de El Bosque, don Manuel Martínez Auñón, en este periódico profesional.

Para demostrar al aludido compañero cuales son los perjuicios que la aplicación del Real decreto de Febrero último puede irrogarnos, cuales son los puntos de connivencia que el acuerdo de la Junta provincial gaditana tiene con la instancia por mí aludida y cómo la feliz solución (feliz para el señor Martínez) de tal acuerdo pudiera ser causa de perjuicios á los firmantes de la instancia referida, diré al maestro de El Bosque las razones en que nos fundamos para solicitar lo que ella indica.

1.<sup>a</sup> Para obtener la categoría de 1.100 los que al publicarse tal decreto estaban ya en ella, tuvieron que dejar la escuela que regentaban y pasar por los trámites del ascenso ó la oposición, sufriendo en el primer caso los rigores de la Ley ó los enormes gastos que la segunda ocasiona, todo lo cual se evitan los que, en virtud del decreto, pasan á dicha categoría.

2.<sup>a</sup> No es justo haber gastado nuestras energías durante 20 ó más años para conseguir un ascenso en la carrera, sufriendo gastos y trastornos que son consecuencia inmediata del traslado de población, para que, conseguido aquel, haya quien con escasos servicios en 825 pesetas, venga á igualarse ó anteponerse á muchos de la categoría de 1.100, disfrutando el sueldo que á éstos tanto costó obtener, quedando los firmantes de la instancia con el mismo que tenían.

3.<sup>a</sup> Si á los maestros ascendidos á 1.100 por el citado Real decreto se les reconoce este nuevo sueldo para traslados y ascensos en la forma vigente, forzoso es que resulten perjudicados muchos de los compañeros que ya tenían esa categoría, pues que una de las circunstancias de preferencia es el mayor tiempo en la última escuela, cuyo sumando es importantísimo en favor de aquellos para el total de sus servicios; y

4.<sup>a</sup> Aun suponiendo que los actuales maestros de 1.100 con anterioridad al decreto fuesen, por ahora, preferidos en ambos concursos, pudiera ocurrir que desapareciese tal preferencia y entonces se repetiría el caso de los maestros ascendidos á 825 pesetas en virtud del decreto de gracias, á los cuales se concedió tal ascenso sin efectos ulteriores y pronto algunos se colocaron delante de otros en el concurso de traslado.

¿Qué perjuicios, pues, nos irroga la aplicación del decreto en cuestión? Los que se desprenden de los dos razones últimamente expuestas.

Qué puntos de connivencia tienen la instancia dicha y el acuerdo de la Junta provincial de Cádiz, y como la favorable (para el solicitante) solución del mismo pudiera ocasionar perjuicios á los firmantes de la instancia? Si el señor Martínez Auñón consigue su traslado, fuera de concurso, á la escuela de Jimena, habrá una vacan-

te menos (con las retribuciones que corresponden á 1.100) para el próximo concurso de traslado; pues aunque quedara por proveer la vacante que el señor Martínez dejara, ésta se proveería con ninguna retribución. Por este camino, pues, los recientemente ascendidos á 1.100 irán ocupando las vacantes con retribución de tal categoría y dejando aquellas cuya retribución desaparece.

CARLOS RODAO HERNÁNDEZ.

(Continuará.)

## El Grupo Escolar.

### Instancia al Ministro.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.:

El Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz, y en su nombre y por su acuerdo el alcalde por S. M. de dicha capital que suscribe, á V. E. con todo respeto expone:

Que á dicha Corporación se concedió por Real Decreto de 3 de Junio de 1909 una subvención del 60 por 100 (sesenta por ciento) sobre el importe total del presupuesto formado para la construcción de un grupo escolar que con arreglo á lo ordenado por el Gobierno en 22 de Mayo de 1908 perpetuase el recuerdo de la guerra de la Independencia en Cádiz, como uno de aquellos municipios cuya gloriosa intervención en la epopeya nacional debiera servir de alto ejemplo á las futuras generaciones.

Aprobados los planos y demás documentos que formaban el proyecto de Grupo escolar, pero pasado algún tiempo entre los debidos detalles y cierta controversia acerca del emplazamiento del edificio, por Real Orden de 17 de Agosto de 1910 se acordó que la subvención de 234 992,50 pesetas acordada por esta capital como importe de dicho 60 por 100 se distribuyera en los presupuestos generales del Estado, asignando 4.992 50 pesetas con cargo al ejercicio de 1911; 5 000 pesetas al de 1912; 50 000 en 1913, y las 130.000 restantes en 1914.

El primero de los indicados ejercicios va casi transcurrido, sin que se haya empezado la construcción, siendo motivo de ello, la necesidad de adquirir y demoler nuevas fincas para obtener un solar de capacidad bastante, y como las diligencias de compra, las resistencias de los propietarios, la expropiación, en una palabra, todos los preliminares de la obra que por no constituir parte de la construcción, tampoco dan derecho al subvenio, son largos y penosos, esta consideración influirá, sin duda, en el ánimo de V. E. para que no se pierda el importe del primer año, como sucedería si no se llamara la atención acerca de tan justos motivos.

En mérito de ello, el Excmo. Ayuntamiento, aquí representado,

Suplica á V. E. se sirva acordar que las cantidades en que está dividida la subvención, empiece á contarse desde el próximo año de 1912 en igual proporcionalidad y suma total que anteriormente, proponiéndose á las Cortes la consig-

nación en el primer presupuesto y en los sucesivos de los créditos necesarios. Así será de la más alta justificación digna de V. E.

Cádiz para Madrid á 28 de Noviembre de 1911.  
—Excmo. Sr.—*Ramón Rivas.*

## RENDICIÓN DE CUENTAS

**Forma y plazos en que han de rendirse las cuentas del material al fin del año.**

Por Real orden de 27 de Mayo último, se dictaron nuevas instrucciones para la administración del material escolar, comprendiendo, entre otras cosas, la formación de presupuestos y rendición de cuentas por el Maestro.

Sin duda, por esa novedad, han surgido algunas dudas, que varios compañeros someten á nuestra consideración.

Ahora como siempre vamos á procurar complacer á nuestros lectores, en la forma más amplia, más clara y más pública que nos es posible.

La primera novedad, y quizás la más importante de las últimas disposiciones, en lo relativo á las cuentas, es la sustitución de las cuatro trimestrales que antes se habían de rendir, por una sola cuenta anual.

Esto es una simplificación notable, que conviene tener presente; ahora, aunque se cobre en cuatro veces, solo se rinde una cuenta de todo lo cobrado al año.

Esta cuenta ha de rendirse dentro del plazo de treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre del año.

Estamos en el último trimestre, no se tardará en pagar el material correspondiente al mismo, y, por consiguiente, los Maestros y Maestras deben ir preparándose para ordenar los recibos de los trimestres anteriores, preparar la inversión de las últimas cantidades que perciban, y rendir cuenta justificada de todo.

No olviden que apenas cobren, comienza á contarse el plazo de los treinta días, y si lo dejan pasar incurren en responsabilidad.

Sólo se exige una cuenta, sólo una (en otros tiempos se exigían dos, la original y la otra duplicada), y los que desempeñen ó hayan desempeñado clase de adultos, otra del material de estas clases. Limitémonos, por hoy, á las del material diurno.

Estas cuentas se extienden en un modelo impreso, oficial (núm. 8), que acompaña á las instrucciones de 27 de Marzo.

La asignación percibida del habilitado, es la cantidad líquida que para el material haya cobrado el Maestro en los cuatro trimestres; todo ello ha de ir en una sola cantidad.

Los recibos que justifiquen la inversión, han de ponerse por un orden cualquiera, que puede ser el de fechas, y deben sujetarse ó coserse, para evitar extravíos ó alteración de orden. Una vez hecho esto, deben numerarse todos, desde el primero en adelante, por orden correlativo. Y este número del recibo y la fecha del mismo se harán constar en las dos primeras columnas de la cuenta.

A continuación debe recurrirse á la copia del

presupuesto que en toda Escuela debe existir. En ese presupuesto, cada partida, cada artículo ó cada gasto, debe tener un número correlativo, y ese número del presupuesto es el que ha de consignarse en la columna tercera.

Puede suceder y sucederá de hecho muchas veces, que el gasto correspondiente á una misma partida esté fraccionado en diferentes recibos; eso no importa, la partida se citará tantas veces como sea menester, pero entre todas han de componer el total de lo que en ella estuviere consignado en el presupuesto.

Viene luego el detalle de los objetos consignados en el recibo. No basta, como se ha hecho algunas veces, consignar partidas á este tenor: «Importe del recibo número...», sino que es menester detallar lo contenido en este recibo.

Los recibos han de ajustarse estrictamente á los artículos ó conceptos consignados en el presupuesto, así en cantidad, como en precio.

Esos recibos llevarán la firma del interesado, es decir, del que percibe ó ha percibido la cantidad y el «visto bueno» del Maestro. La cuenta va firmada por éste, y debe enviarse con oficio á la Junta provincial, dentro del plazo antes citado.

Añadamos ahora para terminar que todos los gastos incluidos en la cuenta, deberán constar en el registro de contabilidad, y que el Maestro, por prudencia elementalísima, deberá conservar copia de la cuenta y de los recibos, anotando el curso en el registro de correspondencia y en el de contabilidad.

En el *Registro Solana* hay hojas especialmente modeladas para todos esos documentos.

V. F. A.

## Concurso de Octubre de 1911.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONCURSO DE ASCENSO

*Escuelas de niños.*—Provincia de Badajoz.—Escuela de Higuera de Llerena, auxiliares de Higuera la Real, Bienvenida, Fregenal de la Sierra, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja y Medina de las Torres, con 625 pesetas como todas las demás.

Id. de Cádiz.—Escuela de La Muela, auxiliaría de Olvera y dos de Vejer.

Id. de Canarias.—Escuelas de Santa Cruz de la Palma (barrio de las Nieves), Arona (barrio del Valle), Alajiró, Fuencaliente (barrio de Indias) y auxiliaría de Arrecife.

Id. de Córdoba.—Escuelas de Villaharta y Blázquez.

Id. de Huelva.—Escuela de El Granado y auxiliares de La Palma y Riotinto.

Id. de Sevilla.—Auxiliares de Aznalcóllar, Paradas, Gilena, Casariche y Fuentes de Andalucía.

*Escuelas de niñas.*—Provincia de Badajoz.—Auxiliares de Oliva de Jerez, Medina de las Torres, Siruela y Villafranca de los Barros.

Id. de Cádiz.—Auxiliares de Bornos, Prado del Rey y Villamartín.

Id. de Canarias.—Auxiliaría de Guía de Canarias y escuelas de Alajiró y Betancuría.

Id. de Córdoba.—Auxiliaría de Belmez.

Id. de Huelva.—Auxiliares de Puebla de Guzmán y Villalba del Alcor.

Id. de Sevilla.—Auxiliares de Cazalla de la Sierra, La Campana y Paradás.

#### CONCURSO DE TRASLADO

*Escuelas de niños con 625 pesetas.*—Provincia de Badajoz.—Auxiliares de Campanario, Talarrubias, Zarza junto Alange, Zafra y Mérida.

Id. de Córdoba.—Auxiliaría de Belmez.

Id. de Huelva.—Escuela de El Almendro y auxiliares de Trigueros y Valverde del Camino.

Id. de Sevilla.—Auxiliares de El Arahal, Villafraña y Los Palacios y Herrera y escuela de Los Molares (Utrera)

*Escuelas de niñas de 625 pesetas.*—Provincia de Badajoz.—Escuela de Peloche y auxiliaría de Mérida.

Id. de Huelva.—Auxiliaría de Trigueros.

Id. de Sevilla.—Auxiliares de Estepa, Coronil y Casariche, y escuela de Cañada Rosal (Luisiana).

*Escuelas de niños y mixtas para maestros con 500 pesetas.*—Provincia de Badajoz.—Helechal (elemental), La Guardia (mixta) y auxiliares de Calera de León y Puebla de Sancho Pérez.

Id. de Canarias.—Elementales de niños de Moya (barrio Fontanales), Mazo (id. de Tiguerorte), Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia), Femés Agaete (barrio del Valle), Betancuría, Puerto de Cabras, Arico, en Arico, y Tejeda (barrio del Chorrillo).

Id. de Córdoba.—Elemental de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), Cerrillo (Rute) y auxiliares de Villanueva del Rey é Iznájar.

Id. de Huelva.—Auxiliares de Beas, Hinojos y Santa Olalla y escuela de Marigenta (Zalamea).

Id. de Sevilla.—Auxiliares de Los Corrales, Gerena, Villanueva del Ariscal, Castillo de las Guardas, Castiblanco y Umbrete.

*Escuelas de niñas y mixtas para maestras con 500 pesetas.*—Provincia de Badajoz.—Acedera (mixta), Cristina (id.) y auxiliaría de Talavera la Real.

Id. de Córdoba.—Mixta de doña Rama (Belmez); id. del 4.º Departamento de La Cariota, id. Alcornocal (Fuente Obejuna), id. de Cuenca (id.) de Chica Carlota (La Carlota), id. de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), id. de Fuente del Conde (Iznájar), y auxiliares de Pedroche, Almedinilla, Montalbán é Iznájar.

Id. de Huelva.—Auxiliares de Cumbres Mayores y Escacena del Campo, y escuelas de niñas de Las Delgadas (Zalamea), La Nava, Los Membrillos (Zalamea) y Montes de San Benito (El Cerro)

Id. de Sevilla.—Escuelas mixtas de Aulaga y Alcornocosa (Castillo de las Guardas), id. elemental de Palomares y auxiliares de Castiblanco, Gerena, Brenes, Alcolea del Río y Benacazón.

El precedente anuncio se remitió el martes á Madrid para su publicación en la *Gaceta*.

Tan pronto como aparezca en el referido pe-

riódico lo avisaremos, con el fin de que nuestros lectores formulen las oportunas instancias que habrán de dirigirse al Rector dentro de los 15 días á contar del anuncio en la *Gaceta*.

## Información provincial y local.

A nuestros amigos y compañeros don Vicente Ferrer Torres y doña María de los Remedios Gómez Martínez, maestros de las escuelas de niños y niñas de Espera, que recientemente han contraído matrimonio en dicha villa, les deseamos toda clase de felicidades en su nuevo estado.

Para el próximo sábado, ha sido citada con objeto de celebrar sesión, la Junta local de primera enseñanza de esta capital.

En dicha Junta serán aprobados los presupuestos para el año próximo, formados por los señores maestros de las escuelas públicas y se señalará la fecha en que han de celebrarse los exámenes.

Publicamos en otro lugar las instrucciones que han de tener en cuenta nuestros compañeros al rendir á la Junta provincial las cuentas del material de sus escuelas.

Habiendo ya percibido todo el magisterio de esta provincia el material correspondiente al año, de las clases diurnas y nocturnas, procede formen las oportunas cuentas para en el plazo reglamentario cumplir el precepto legal, para no dar lugar á que se les irroque perjuicio, si así no lo hicieren.

Aún quedan muchos maestros que no han remitido á la Junta provincial sus expedientes personales. Como el plazo señalado por ésta, para su envío, está ya vencido, tenemos noticias de que se exigirán las debidas responsabilidades á los morosos.

Don Manuel Gil Galán, ilustrado maestro de la escuela de niños de Barbate, ha sido premiado en el certamen de San Casiano de Sevilla, por un trabajo literario en el que desarrollaba el siguiente tema: «Educación de niños anormales».

Reciba tan estimado compañero nuestra enhorabuena.

## NOTICIAS GENERALES

### Fuera de concurso.

Por orden de 26 Octubre se accede á la petición de un maestro que había sido separado por seis meses, para volver á la enseñanza en escuela fuera de concurso, con exclusión de aquella en que servía al ser separado.

### Extraordinarios.

Por Real orden de 7 de Noviembre se conceden exámenes extraordinarios en el mes de Diciembre, á los alumnos oficiales y no oficiales á quienes falte una ó

dos asignaturas, pudiendo aprovechar la matrícula hecha, y determinando que los que quedaren suspensos no podrán repetir el examen hasta Septiembre, por ser éste anticipación del que habían de sufrir en Junio.

#### **Matrícula.**

Se ha dispuesto significar al Ministerio de la Gobernación, la necesidad de recordar al Ayuntamiento de Madrid, el cumplimiento del artículo 6.º del decreto de 12 de Junio del 96, sobre admisión de alumnos en las escuelas públicas.

#### **Vocales de las Juntas,**

Por Real orden de 7 de Noviembre se declara incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos de vocal de la Junta provincial y de la local de primera enseñanza, teniendo en cuenta la subordinación de las Juntas locales á las provinciales y la consideración de que estén en diferentes personas las representaciones de orden distinto.

#### **De Prosodia.**

La Real Academia ha determinado que cuando las vocales vayan solas no lleven acento. Solo se le pondrá á la *o* entre dos números para diferenciarla del cero.

#### **El artículo 73.**

Se ha desestimado una instancia de los maestros de Madrid, procedentes de la conversión de las Auxiliares en Escuelas para que se deje sin efecto el artículo 73 del Reglamento.

También son descontentadizos los recurrentes. ¡Les dan dos ascensos á fecha fija y todavía quieren derechos y el lugar correspondiente en el escalafón!

Pues si eso ya es secundario y á todo el magisterio habría de favorecer!

#### **Nombramientos.**

Se ha resuelto favorablemente, una instancia de varios maestros nombrados en virtud de las últimas oposiciones á escuelas de 2.000 pesetas, solicitando derecho á elegir plaza entre las que dejen los que opten por las que le agregaron por Real orden de 30 de Agosto último.

Es una extraña concesión, que tal vez dé que decir.

#### **Sustituciones.**

Se ha dispuesto que los sustitutos ó suplentes que haya que nombrar y no sean de los que haga necesarios los expedientes de sustitución, sean nombrados por las Juntas provinciales, puesto que se tratará de suplencias temporales de corta duración.

#### **Certificado de aptitud.**

Se ha desestimado la instancia de un maestro con certificado de aptitud, que solicitaba la inclusión en el escalafón, fundándose en que lo obtuvo después de publicado el Real decreto de 23 de Septiembre del 98 que suprimió tal clase de títulos.

#### **Título administrativo.**

Se ha desestimado el recurso y otras peticiones de una maestra que lo solicitaba por haber sido desdoblada y graduada la escuela que sirve.

Igualmente se ha desestimado la instancia de un maestro que solicita derecho á trasladarse fuera de concurso á escuelas de 625 pesetas.

Igual suerte ha sufrido otra instancia de un maestro que en un concurso fué postergado por otro, que reclamó y se le reconoció el derecho á la categoría que no había obtenido concediéndole solicitar fuera de concurso, como lo hizo, y que ahora pide se le reconozca la antigüedad en la categoría desde que fué postergado por el otro.

#### **Maestros de prisiones.**

El de la de Guadalajara solicita derechos para pasar al Magisterio público los ya ingresados en el Cuerpo de prisiones ó que se les incluya en el escalafón general como maestros públicos, instancia que ha sido desestimada en sus dos partes.

#### **Petición de sueldo.**

En el expediente promovido por un maestro en solicitud de que se le conceda el sueldo de 1.000 pesetas, se ha resuelto en contrario por aparecer en la hoja de servicios del mismo que pasó á la escuela que sirve fuera de concurso y por tanto perdiendo la categoría, por lo que ha de entenderse que no está en comisión como exige el Reglamento último para ascender á 1.000 pesetas.

#### **Inspectores interinos.**

Se ha desestimado instancia de dichos funcionarios que solicitaban ser destinados á ocupar los primeros lugares del Escalafón, como recompensa de servicios prestados como Inspectores auxiliares interinos.

#### **Por sorteo.**

Por Real orden de 1.º de Noviembre se ha dispuesto que los nombramientos por traslado á consecuencia de expediente de incompatibilidad, se acuerden previo sorteo en la forma señalada en el art. 49 del Reglamento de 25 de Agosto último.

#### **Resolución**

A don Tomás Bobadilla se le ha concedido título administrativo con 1.375 pesetas, reconociendo que el sueldo de los maestros es personal y no necesita trasladarse de escuela para hacer efectivo el derecho que le concedió la Real orden de 7 de Junio de 1909.

#### **Expediente.**

En el expediente promovido por don Alfonso Vera, precedente de la conversión en Escuelas de las Auxiliares de Sevilla, para que se le nombre fuera de concurso por el artículo 45 para una de igual clase de Málaga, se ha desestimado la petición por que las Auxiliares de Málaga se han convertido en Escuelas conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, habiéndose expedido los títulos administrativos de los interesados, mientras que en Sevilla no han podido expedirse por no haberse llevado á la práctica (aunque estaba concedida) hasta después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero, y mientras en Sevilla no producirían efectos económicos los ascensos hasta pasados tres años, en Málaga el ascenso es inmediato por lo que la traslación significaría adelantar el ascenso.

### Noticias sobre recursos.

Con motivo del recurso de alzada de un maestro jubilado contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos, se ha resuelto que siempre que las autoridades provinciales remitan estos recursos cuiden de acompañar las diligencias acreditativas de las fechas de las notificaciones que practiquen y de la en que se presentó el recurso en la oficina correspondiente ó hagan constar en oficio de remisión que el recurso se interpuso dentro del plazo

### Publicación.

Hemos recibido el número de Noviembre de la «Revista de Educación», notable por los numerosos y trascendentales artículos que contiene, debidos á los señores Baldó, Conill, Ferrer, Giner, Homs, Ladesma, Madrazo, Montolí, Prado y Roselló. Son sumamente útiles las secciones de Documentación, A través de la prensa, Preguntas y respuestas, la de folletines encuadernables. Es, en resúmen, un tomo sumamente interesante á los educadores y que todos ellos debieran conocer, pues no sólo les pone al corriente de lo bueno que se hace en el extranjero, sino que los pone en contacto con los mejores educadores nacionales

La Sociedad General de Publicaciones, que es la casa editora, remite números de muestra gratuitos á quienes lo solicitan.

### Hojas de servicios.

Los modelos oficiales son dos: uno que solamente sirve para los escalafones y concursos de traslados (cuando estos se anuncien); el segundo modelo es el antiguo, con cubierta que sirve solamente para los concursos de traslados y ascensos en escuelas de 500 y 625 pesetas, y también para el ingreso de interinos. En este modelo se consigna únicamente los servicios totales en propiedad á los interinos, según su uso; las casillas referentes á categoría, título y oposiciones huelgan ya en este modelo y se tachan.

### El «Atlas»

Hemos recibido los cuadernos 38 y 39 del «Atlas Pedagógico de España», obra de grande utilidad para el estudio práctico y completo de nuestro suelo, publicada por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona.

Cada cuaderno se compone de un mapa de la provincia tirado á nueve colores, para que se distingan á simple vista las divisiones judiciales, y de cuatro hojas numeradas; corresponde á los partidos judiciales y Ayuntamientos, estando los nombres de éstos únicamente marcados con la inicial, los tres mapas restantes son completamente mudos, el segundo es igual al primero; pero en él se han suprimido las iniciales; el tercero corresponde á las vías de comunicación (ferrocarriles y carreteras) y el cuarto á los sistemas orográficos é hidrográficos y está impreso á dos tintas.

El cuaderno 38 corresponde á la provincia de Málaga y el 39 á la de Teruel; este cuaderno, lo mismo que los sucesivos, llevan una hoja más con la descripción de la provincia, habiéndose suprimido ésta del dorso de cada mapa.

El precio de cada cuaderno es de cincuenta céntimos de peseta.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

### Buen ejemplo.

Ha sido solemnemente inaugurado en Valencia un hermoso edificio construido por iniciativa de la Asociación Valenciana de Caridad, para escuela de niños abandonados y regeneración de delincuentes precoces.

Consta la parte destinada á escuela de dos departamentos: vestíbulo y salón principal.

El salón donde está la escuela tiene 17 metros de largo por 10 de ancho, con 12 grandes ventanas.

Las paredes están cubiertas totalmente por mapas, carteles, pizarras, colecciones de cuadros de Historia Natural, etc., etc.

En dos sencillas vitrinas se ven infinidad de modernísimos aparatos, que son la última palabra de la Pedagogía. Algunos de ellos han sido traídos del extranjero.

### Sin curso.

La Dirección General ha devuelto á las Juntas las instancias de los maestros, dejándolas sin curso, por no tramitarse con arreglo al artículo 61 del Reglamento vigente; es decir, que toda instancia ha de ir por conducto de la Junta provincial.

### De pasivos.

El Director general de primera enseñanza, ha dirigido á las Juntas provinciales el siguiente telegrama:

«Como vicepresidente de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y mientras se determina la interpretación y aplicación que debe darse á los artículos 63 y 64 del Reglamento de provisión de Escuelas, encarezco á V. S. se sirva ordenar á los habilitados de los Maestros de esa provincia que en las nóminas del presente mes y los sucesivos, continúen figurando para Derechos pasivos los mismos descuentos de las Escuelas interinas que venían consignándose con arreglo á la legislación anterior.»

### Educación.

Tres cosas pueden conocerse á primera vista en una ciudad: en qué estado se halla la educación, cuál es el gusto artístico de sus habitantes, cuál es el concepto que merece su policía. ¿Veis paredes tiznadas, rayadas y descaradas, efigies sin narices ni dedos, álamos y acacias heridos, y con tiras de corteza colgando? Allí es defectuosa la educación, no hay amor á las artes, no hay policía diligente. Principia el niño por ensuciar una pared, y no se le corrige: un día manchará la reputación más limpia. Maltrata hoy una escultura y da fin de un olmo: después golpeará y herirá carne humana. Las autoridades que dajan en paz á los que dañan el edificio, á la estatua y al árbol, dejan crecer y multiplicarse á los futuros destructores de todo. *Hartzenbusch.*

## DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

*Colonias Escolares.**(Gaceta de 20 Marzo 1911.)*

## EXPOSICION

Señor: Consignado el presupuesto vigente un crédito relativamente crecido para la organización é instalación de Colonias escolares, y próxima la época del año en que éstas han de funcionar, se impone la adopción de reglas que aseguren el más fructífero empleo de la cantidad referida.

Nunca se insistirá bastante sobre el valor pedagógico, higiénico y social de las Colonias escolares de vacaciones. En los países donde tan saludable institución ha arraigado, cada día se acrecienta más su número y cada vez acreditan resultados más excelentes. En España su desarrollo ha sido hasta hoy muy lento. Inauguradas hace veinticuatro años por el Museo Pedagógico Nacional, que las ha repetido sin interrupción, el ejemplo no ha cundido por todo el país con la rapidez y la intensidad que serían apetecibles. La iniciativa de algunos Ayuntamientos, como el de Barcelona y el de Bilbao; de alguna Universidad, como la de Oviedo, y de otras entidades, han conseguido aclimatar el ensayo en contadas poblaciones, pero siempre en reducida proporción, por virtud de dos principales cosas: la escasez de los recursos, nutridos por subvenciones oficiales insuficientes y por subscripciones públicas de muy limitada eficacia, y la falta de ambiente en la opinión, aún no convencida entre nosotros de la importancia de las Colonias para la cultura del país y el porvenir físico de la raza.

El crédito antes aludido permitirá contrarrestar en cierta medida una y otra causa; por su cuantía aumentando los medios económicos para organizar las Colonias, y al colocar éstas bajo la acción inmediata del Estado, porque así se suplirá la falta de interés del cuerpo social. Sería, no obstante, una ingratitud y una ligereza que el Estado olvidase las iniciativas anteriores, acreditadas por los años, ó dejara de aprovechar la tradición creada por ellas en ciertas localidades, así como el fruto de su experiencia en la práctica de la institución, tanto más cuanto que en algunos casos han sido centros oficiales los propulsores de las Colonias. Esas iniciativas, pues, serán incorporadas en la medida conveniente á la organización general, que, para lograr el mayor éxito posible, ha de ser sencilla, clara y dirigida á levantar, de una parte, el espíritu de cooperación por estas empresas; de otra, á asegurar su continuidad mediante la dotación de los elementos materiales indispensables, así como á distribuir con acierto las cantidades respectivas é inspeccionar su empleo, por las personas ó entidades á quienes se confie, en cada caso, la organización é instalación de las Colonias.

Selección rigurosa de los niños que han de formar parte de ellas, y de los directores que han de regentarlas; fijación de presupuestos en condiciones de economía, sin dejar incumplidos los fines de la institución y aprovechando para ello la experiencia de los ensayos anteriores; construcción de edificios apropiados, para evitar las contingencias del alquiler y sus peligros: tales son las tres atenciones fundamentales á que debe proveerse. Y para asegurar la unidad de acción de todo ello, el ministro que suscribe ha creído que, dada la existencia en su departamento de una Dirección general de Primera Enseñanza, en ella deben radicar fundamentalmente las atribuciones necesarias para la implantación de las medidas que produzcan el resultado apetecido.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Amalio Gimeno.*

## REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Primera Enseñanza se encargará de organizar las Colonias escolares á que se refiere el crédito consignado en el art. 2.º, capítulo 6.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las disposiciones contenidas en el presente decreto. Las mismas disposiciones regirán en años sucesivos, mientras en el presupuesto figure crédito de igual destino que el mencionado.

Art. 2.º Se formará una lista de las corporaciones y establecimientos oficiales que en años anteriores hayan patrocinado y dirigido Colonias, con ó sin subvención del Estado, al efecto de examinar si, de conformidad con los resultados obtenidos, procede confiarles en las localidades respectivas la organización de otras Colonias bajo la dependencia de la Dirección general de Primera Enseñanza.

# Dalmáu Carles & Comp.-Editores-Gerona.

## OBRAS NUEVAS

- Gramática Castellana*, por D. Juan B. Puig. — Grado profesional (Obra póstuma). Un tomo 4.º encuadernado, de más de 500 páginas . . . . . 7,50 ptas. ejemplar
- Las Escuelas Rurales*, por D. Félix Martí Alpera. — Obra utilísima y única en Europa.—Un voluminoso tomo en 4.º, encuadernado, con infinidad de grabados representando planos, fachadas, jardines y diferentes tipos de construcción escolar. . . . . 6,00 »
- Ciencias Físicas-Naturales*, por D. Joaquín Plá.—Obritas ilustradas con numerosísimos grabados . . . . .
- |  |    |                |
|--|----|----------------|
| <i>Grado Elemental</i> .—Cartilla de Física y Química. . . . . | 5  | pesetas docena |
| Cartilla de Historia Natural. . . . .                          | 5  | » »            |
| Cartilla de Anatomía y Fisiología. . . . .                     | 5  | » »            |
| Las Tres Cartillas en un solo volumen. . . . .                 | 8  | » »            |
| <i>Grado medio</i> .—Cartilla de Física y Química. . . . .     | 7  | » »            |
| Cartilla de Historia Natural. . . . .                          | 7  | » »            |
| Cartilla de Anatomía y Fisiología. . . . .                     | 7  | » »            |
| Las Tres Cartillas en un solo volumen. . . . .                 | 13 | » »            |
- Historia Sagrada y elementos de Religión y Moral*, grado medio, por D. S. Santaló Polvorell, aprobada por el Ordinario.—Profusa ilustración del notabilísimo artista Medina Vera . . . . . 9 pesetas docena
- Más lecciones de cosas*, por D. Angel Llorca García.—Preciosísimo libro de lectura en tercer grado. Centenares de hermosísimos grabados . . . . . 10 » »
- Las dos últimas obritas aparecerán antes de fin de año. Pídanse ejemplares gratis de los libros para el niño.
- Obra necesaria é importantísima.—*Tratado de tecnicismos*, por D. Juan B. Puig. 2 pesetas ejemplar

San Francisco, 25.  
CÁDIZ

# EL AGUILA

San Francisco, 25.  
CÁDIZ

## Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE VERANO DE 1911

PRECIO FIJO

Trajes lana, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Trajes alpaca negra.—Trajes dril, de 10 á 27,50 pesetas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

### Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Bastones.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

## LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Ceballos, 5, 1.º

Sr. D. ....